

**AUDIENCIAS PRIORIZADAS Y CONCENTRADAS  
EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL:  
desde los patrones de macrocriminalidad y macro-  
victimización aplicados en el frente Resistencia Tayrona  
que operaba en el departamento del Magdalena**

**HEARINGS PRIORITIZED AND FOCUSED ON TRANSITIONAL JUSTICE:  
from macro-criminality patterns and macro-victimization applied in Tayrona  
Resistance Front operating in the Department of Magdalena**

*Cristina E. Montalvo Velásquez*

CITAR ESTE ARTÍCULO COMO: MONTALVO, C. (2016). AUDIENCIAS PRIORIZADAS Y CONCENTRADAS EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL: DESDE LOS PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD Y MACRO-VICTIMIZACIÓN APLICADOS EN EL FRENTE RESISTENCIA TAYRONA QUE OPERABA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. *REVISTA VERBA IURIS*, 11(35), PP. 139-149.

## **Resumen**

Con el nuevo sistema de investigación penal y de gestión de criterios de priorización, impartido por la Directiva 01 de octubre 4 de 2012 le corresponde a la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de la Nación y al Comité de Priorización de Situaciones, aprobar los planes de acción que diseñen las distintas Unidades de la Fiscalía para aplicar criterios de priorización, como el aprobado el 29 de enero de 2013 para la Unidad Nacional de Fiscales para la Justicia y la Paz, el cual se enfocó en 16 sujetos, entre los cuales figura Hernán Giraldo Sierra, ex máximo representante del desmovilizado Frente Resistencia Tayrona que operaba en el Departamento del Magdalena; siendo el objetivo general de esta investigación describir

---

Fecha de recepción: Noviembre 16 de 2015 Fecha de aprobación: Enero 15 de 2016

- \* Este artículo se desarrolla como avance de un proyecto de investigación titulado: “Caracterización de las variables y tensiones del proceso de Justicia y Paz en los Departamentos de Atlántico y Magdalena” cuyo investigador principal es la Dra. Cristina Montalvo Velásquez, quien es la autora de esta ponencia, avalada por la línea de Política, Justicia y Derecho Penal del Grupo SOCIUS, categoría C, de la Universidad Libre Seccional Barranquilla. Investigación que inició marzo del año 2013.
- \* Magíster en Derecho de la Universidad del Norte; Coordinadora del Programa de Maestría en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre de Barranquilla; Docente e Investigadora del Grupo de investigación SOCIUS de la Universidad Libre, dentro de la línea de Justicia, Política y Derecho Penal, de la cual es líder. Autora de diversos libros resultados de investigación, tales como: Autoría Mediata en estructuras organizadas de poder, el autor tras el autor en los procesos de justicia y paz, y Responsabilidad Social y Penal de las empresas en Colombia. Correo: cmontalvo@unilibrebaq.edu.co

las variables y tensiones del proceso de Justicia y Paz en los Departamentos de Atlántico y Magdalena, se asistió a las Audiencias Concentradas de Formulación y Aceptación de Cargos contra varios ex miembros de dicho frente con el objetivo de observar y verificar los ejes temáticos desarrollados que permitieron a la Unidad de Justicia y Paz develar la existencia de patrones de macro-criminalidad y macro-victimización masiva en las investigaciones adelantadas.

**Palabras clave:** Patrones de Macro-criminalidad, Macro-victimización, priorización, crímenes de sistema, Justicia transicional.

### Abstract

With the new system of criminal investigation and management of prioritization criteria, given by Directive 01 dated October 4, 2012, it corresponds to the Analysis and Context of the Attorney General's Office and the Committee of Prioritization of Situations, to approve action plans designed by the various units of the Attorney's General Offices to apply prioritization criteria. This is, as the one adopted on January 29, 2013 for the Attorney's General Office Units for Justice and Peace, which focused on 16 individuals, including Hernan Giraldo Sierra, former chief representative of the demobilized Tayrona Resistance Front operating in the Department of Magdalena. The main objective of this research is to describe the variables and tensions in the process of Justice and Peace in the Departments of Atlántico and Magdalena, attending Concentrates Hearings for formulation and acceptance of charges against several former members of such Resistance Front with the purpose of observing and verify the developed themes that allowed the Justice and Peace Unit reveal the existence of macro-crime patterns and massive macro-victimization in the investigations.

**Key words:** Patrones de Macro-criminalidad, Macro-victimización, priorización, crímenes de sistema, Justicia transicional.

Reception Date: November 16, 2015 - Approval Date: January 15, 2016

\* This academic paper develops advances to the research project: "Characterization of variables and tensions of Justice and Peace Process in the Departments of Atlántico and Magdalena", which principal researcher is Dr. Cristina Montalvo Velasquez, author of this academic paper, endorsed by the line of Politic, Justice and Criminal Law of SOCIUS Group, Category C, at Universidad Libre, Barranquilla. This research started on march, 2013.

\*\* Master in Law from Universidad del Norte; Coordinator of Program Master in Criminal Law and Criminology from Universidad Libre de Barranquilla; Professor and Researcher of the Research Group SOCIUS from Universidad Libre, within the line of Justice, Politics and Criminal Law, which is a Leader. Author of several books as a result of researches, such as: Authorship Mediate in Organized Structures of Power, the Author after Author in the Processes of Justice and Peace, and Social and Criminal Responsibility of Companies in Colombia. Electronic mail: cmontalvo@unilibrebaq.edu.co

## Introducción

Dentro del marco de la Justicia Transicional en Colombia desarrollado por la conocida ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005, modificado por la ley 1592 de 2012, se refleja el artículo 66 transitorio de la Carta Política, introducido por el Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012, referente a los mecanismos de justicia transicional, que en su cuarto inciso planteó que los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional, los cuales serán determinados por el Fiscal General de la Nación para el ejercicio de la acción penal, permitiendo centrar los esfuerzos de investigación en los máximos responsables de aquellos delitos que adquieren la connotación de crímenes de guerra y de lesa humanidad (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

En cumplimiento de dicho Acto Legislativo 01 de 2012, se crea en octubre de 2012, el Comité de Priorización de Situaciones y Casos como órgano rector de toda la política, presidido por el Vice fiscal General de la Nación y conformado por las directivas más importantes de la FNG, con el objetivo de asegurar la transparencia en la aplicación de los criterios de priorización, lo cual ha permitido que se empiece a superar la dispersión de las investigaciones penales, y se identifiquen objetivos estratégicos que contribuyan al desmantelamiento de organizaciones, alianzas y redes criminales (Unidad Nacional de Análisis y Contextos de la Fiscalía General de la Nación, 2013).

En desarrollo de los mandamientos constitucionales y legales arriba enunciados y acorde a las Directivas emitidas por el Fiscal General de la Nación, la Unidad Nacional de

Fiscalías para la Justicia y la Paz, adoptó las medidas administrativas de rigor para implementar y desarrollar dichas medidas, para lo cual conformó grupos de trabajo de asuntos especiales encargados de asumir casos priorizados, según lo expresado por la Fiscal 9 para la Justicia y la Paz (Audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos, 2014) en Audiencia concentrada contra varios ex miembros del desmovilizado frente de las autodefensas Frente Resistencia Tayrona ante el Tribunal de Distrito Judicial de Barranquilla en su sala de Justicia y Paz.

Dentro de las medidas administrativas adoptadas por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, enuncia la Fiscal 9 que se destacan la Resolución 044 y el Memorando 033 del 21 de agosto de 2013, suscritos por el doctor HINESTROSA VÉLEZ, Jefe de la unidad, en el que se establece el marco conceptual para la identificación de patrones de macro-criminalidad, prácticas y *modus operandi*, en el marco de las investigaciones de la Unidad Nacional para la Justicia y La Paz, las cuales se reflejaron en el plan de acción presentado por dicha unidad, que posteriormente fue aprobado por el Comité de Priorización de Situaciones y Casos en sesión del 29 de enero de 2013, donde se establecen que los ejes temáticos a priorizar en la unidad de Justicia y Paz versaron sobre: Desaparición forzada, Desplazamiento forzado, Violencia de género, Reclutamiento ilícito y, casos de connotación; enfocados inicialmente en 14 sujetos, entre los cuales se selecciona a Hernán Giraldo Serna, alias el patrón, ex máximo representante de uno de los frentes de las autodefensas que operó en el departamento del Magdalena, circunstancia que llevó al grupo de investigación SOCIUS, dentro de la línea de Política, Justicia y Derecho Penal

a presenciar las denominadas Audiencias Priorizadas y Concentradas en la Justicia Transicional, desarrolladas del 14 de enero al 14 de marzo de 2014 ante el Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla y a la Audiencia Concentrada del Incidente de Afectación celebrada el 21 de julio de 2014 en las instalaciones de la Universidad del Magdalena, con el propósito de observar el desarrollo de las mismas y con el objetivo de verificar una de las nuevas tensiones jurídico – sociales de dicho proceso transicional, como lo son los denominados patrones de macro-criminalidad, macro-victimización y priorización aplicados en el desmovilizado Frente Resistencia Tayrona, el cual operaba en uno de los dos departamentos que fueron desde el inicio seleccionados como la población de estudio y análisis de este proyecto.

### **Justificación del problema de investigación**

En la búsqueda de la transparencia, de la racionalidad y control al nuevo sistema o modelo de investigación resulta transcendental identificar en el marco del proceso transicional a quienes se les responsabiliza de la comisión de crímenes de sistema, representados en delitos de lesa humanidad y de guerra, motivo por el cual la Secretaria Técnica de la Unidad de Análisis y Contextos de la Fiscalía General de la Nación diseñó unos instructivos para la elaboración de los planes de acción que debían elaborar las distintas unidades que integran la Fiscalía General de la Nación, señalando que las técnicas a aplicar coinciden con el Test de Priorización (Unidad Nacional de Análisis y Contextos de la Fiscalía General de la Nación, 2013), contemplado en la Directiva 001 de octubre de 2012, como un juicio que permite

individualizar la situación que será objeto de estudio y, ponderar entre los criterios de priorización establecidos en dicha Directiva, para recomendarle al Señor Fiscal General sobre la priorización de un caso o situación (Nuevo Sistema de Investigación Penal y de Criterios de Priorización de situaciones y casos, 2012).

Por otro lado, el Artículo 18 de la Ley 1592 de 2012 (*Modificatorio del artículo 18 de la Ley 975 de 2005*), contempla:

*Formulación de imputación.* El fiscal delegado para el caso solicitará a magistrado que ejerza las funciones de control de garantías la programación de un audiencia preliminar para formulación de imputación, cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física, información legalmente obtenida, o de la versión libre pueda inferirse razonablemente que el desmovilizado es autor o partícipe de *uno o varios delitos que se investigan dentro del patrón de macro-criminalidad en el accionar del grupo armado organizado al margen de la ley que se pretenda esclarecer.*

En esta audiencia, el fiscal hará la imputación fáctica de los cargos investigados y solicitará al magistrado disponer la detención preventiva del imputado en el centro de reclusión que corresponda, según lo dispuesto en la presente ley. Igualmente, solicitará la adopción de las medidas cautelares sobre los bienes para efectos de la contribución a la reparación integral de las víctimas.

A partir de esta audiencia y dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Fiscalía General de la Nación, con el apoyo de su grupo de policía judicial, adelantará las labores de investigación y verificación de los hechos admitidos por el imputado, y todos aquellos de los cuales tenga conocimiento dentro del ámbito de su competencia.

Finalizado el término, o antes si fuere posible, el fiscal del caso solicitará a la sala de conocimiento la programación de una audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos. Con la formulación de la imputación se interrumpe la prescripción de la acción penal.

*Parágrafo.* Cuando los hechos por los que se impute al postulado hagan parte de un patrón de macro-criminalidad que ya haya sido esclarecido por alguna sentencia de justicia y paz de conformidad con los criterios de priorización, y siempre que ya se hayan identificado las afectaciones causadas a las víctimas por tal patrón de macro-criminalidad en la respectiva sentencia, el postulado podrá aceptar su responsabilidad por las conductas imputadas y solicitar la terminación anticipada del proceso. En tales casos el magistrado de control de garantías remitirá el expediente a la Sala de conocimiento, para que ésta proceda a proferir sentencia de conformidad con el artículo 24 de la presente Ley, en un término que no podrá exceder los quince (15) días contados a partir de la audiencia de formulación de la imputación. La terminación anticipada del proceso no supondrá, en ningún caso, el acceso a beneficios penales adicionales a la pena alternativa (Modificaciones a la Ley 975 de 2005, 2012).

Así entonces, de conformidad a lo normado en el artículo 18 de la Ley 1592 de 2012, que modificó los artículos 18 y 19 de la ley 975 de 2005, y en armonía con lo establecido en el artículo 336 de la Ley 906 de 2004, presentó la Fiscalía Novena de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz de Colombia, el escrito para desarrollo de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos dentro del proceso de justicia transicional que se adelantó dentro del radicado 11001-6000-2532-00680000 ante el Tribunal

de Justicia y Paz de Barranquilla. A efecto de lo cual, en desarrollo de dicha diligencia se refirió a los conceptos que nutren ese tipo de diligencias dentro de la nueva metodología investigativa con que se abordan los fenómenos de macro-criminalidad y macro-victimización originados por el conflicto armado interno colombiano, aspectos que explicó en relación al frente Resistencia Tayrona, los cuales para la investigación que se desarrolla por parte del Grupo SOCIUS debieron constar de varias etapas, que se enuncian en la hoja No. 4 de la Directiva 001 de 2012, para la explicación del denominado Test de Priorización:

- Adelantar un análisis criminal que implique una asociación de casos para el hallazgo de patrones y de las situaciones potencialmente priorizables.
- Aplicación de los criterios de priorización a la situación o caso potencialmente priorizable.
- Adoptar la recomendación o decisión que se pretende con una amplia argumentación. (Nuevo Sistema de Investigación Penal y de Criterios de Priorización de situaciones y casos, 2012).

Resultando pertinente, ilustrar la labor adelantada por la Fiscalía 9 de Justicia y Paz, a través del nuevo sistema de investigación penal que permitió la recolección, procesamiento y análisis de la información que contribuyó a la construcción de variables generales y específicas que develaron la existencia de patrones de macro-criminalidad de desaparición forzada, violencia basada en género, desplazamiento forzado y reclutamiento ilícito, atribuidos al denominado Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, en las regiones del país donde tuvo injerencia

y durante el tiempo de permanencia en las mismas, con el objetivo de verificar las posibles tensiones jurídicas y sociales resultantes de la aplicación de la denominada audiencia priorizada y concentrada, donde se observa que la denominada ilustración del plan criminal suprimió o obvió la inclusión de EDGAR CORDOBA TRUJILLO, alias Virgilio o alias 5.7, en su condición de comandante militar del desmovilizado frente Resistencia Tayrona.

## Metodología

Esta investigación se ha venido desarrollado desde la perspectiva: axiológica, sociológica, Jurídica y Política, desde hace 24 meses, con el objetivo principal de caracterizar todas las variables y tensiones que se presentan en la aplicación de la justicia transicional en los departamentos de Atlántico y Magdalena.

Se trata de una investigación de naturaleza mixta, de tipo exploratoria y descriptiva, en el entendido que se exploran todas las tensiones que han surgido de este proceso, y al mismo tiempo se van caracterizando las de cada departamento que se seleccionó como muestra, trabajándose con elementos producto de la observación directa de la realidad, como lo son las audiencias de Justicia y Paz, para dar una fiel representación de su actual desarrollo.

Asimismo, se ha abordado desde los dos enfoques investigativos, tanto el cualitativo, como el cuantitativo, este último en algunos aspectos que fueron seleccionados en mayo de 2013 y aplicados a 150 víctimas del municipio de Ciénaga Magdalena, para determinar víctimas de organizaciones políticas, participación de la fuerza pública, conocimiento de los derechos como víctimas, participación en el proceso, entre otros aspectos.

*Las técnicas de recolección* de la información que hasta al momento se han aplicado son:

Revisión bibliográfica de la base de datos de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación.

Estudio y Análisis de las investigaciones realizadas por la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, la Unidad Nacional contra el crimen organizado, de la Fiscalía General de la Nación y de la reciente Unidad de Análisis y contexto.

Análisis de los comunicados, oficios e informes que se han hecho públicos en el escenario actual de los procesos de justicia y paz.

Estudio y Análisis de las investigaciones realizadas por fundaciones y ONG dedicadas al estudio de fenómenos sociales, del conflicto, la violencia, y de lo que se ha denominado el postconflicto, etc.

Aplicación de 150 encuestas a víctimas del municipio de ciénaga – Magdalena.

Aplicación de 10 entrevistas a postulados de la ley de justicia y paz, durante el desarrollo de la audiencia concentrada de presentación de incidentes de afectación de víctimas del Frente Resistencia Tayrona.

## Avances

Los patrones de macro-criminalidad y de macro victimización, para el caso del Frente Resistencia Tayrona señala en audiencia priorizada la Fiscalía 9 de la Unidad de Justicia y Paz que fueron construidos en desarrollo del plan de investigación, y la aplicación de los criterios de priorización, determinados por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación (FGN), cuyo objetivo fue develar la existencia de patrones de

macro-criminalidad y de victimización masiva, que en el caso particular se atribuyen a los desmovilizados del “Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia”, y el compromiso de responsabilidad que en ellos tiene en el marco del proceso de justicia transicional, Hernán Giraldo Serna, conocido con los Alias del Patrón, Taladro, Viejo, Señor de la Sierra, como comandante que fuera de esta estructura ilegal armada, y los demás ex comandantes que en su condición de máximos responsables comparecieron a esa audiencia.

Encontrándonos, que para la correcta implementación de la Directiva 0001 de octubre de 2012, se fijaron unos conceptos y fines que orientan la aplicación de patrones de macro-criminalidad y priorización de casos, en su capítulo II, tales como:

### **Caso ilustrativo del Plan criminal.**

Situación fáctica representativa de los patrones de conductas delictivas característicos de determinada organización criminal. A partir de la priorización del caso ilustrativo se deberá construir el respectivo contexto, acumular las actuaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación que evidencien la existencia de la organización criminal y la ejecución de las conductas ilícitas que le puedan ser atribuidas a sus presuntos miembros, se trate o no de la misma clase de delitos; y emplear los esquemas de imputación penal que resulten legalmente idóneo para investigar, y acusar a los presuntos máximos responsables, colaboradores y financieros (Nuevo Sistema de Investigación Penal y de Criterios de Priorización de situaciones y casos, 2012).

En desarrollo de la Audiencia concentrada de Formulación y Aceptación de cargos ante el Tribunal de Barranquilla en su sala de Justicia y Paz, se ilustró por la Dra. Zenaida López Cuadrado, la labor adelantada a través del nuevo sistema de investigación penal que permitió la recolección, procesamiento y análisis de la información que contribuyó a la construcción de variables generales y específicas que develaron la existencia de patrones de macro-criminalidad de desaparición forzada, violencia basada en género, desplazamiento forzado y reclutamiento ilícito, atribuidos al denominado BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA de las AUC en las regiones del país donde tuvo injerencia, durante el tiempo de permanencia en las mismas, el postulado priorizado HERNÁN GIRALDO SERNA alias “El Patrón” o “Tala-dro”, quien ostentó la condición de miembro representante, máximo responsable y comandante del desmovilizado frente (Audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos, 2014). De acuerdo a los fenómenos de macro-criminalidad antes indicados, se ilustró en este caso, a través de una línea de tiempo aspectos que debían destacarse de ese postulado y de los otros diez integrantes de esa estructura criminal, que se concentraron procesalmente en la misma diligencia: JOSÉ DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, NODIER GIRALDO GIRALDO, NORBERTO QUIROGA POVEDA, JOSE DANIEL MORA LOPEZ, ADAN ROJAS MENDOZA, DANIEL GIRALDO CONTRERAS, AFRANIO MANUEL REYES MARTÍNEZ, CARMEN RINCÓN, EDUARDO VENGOECHEA MOLA, EDGAR OCHOA BALLESTEROS, incorporándose al mismo trámite investigativo, por su condición de ex-comandantes medios y/o autores materiales de los crímenes y patrones antes referidos perpetrados por el Bloque, constitutivos ellos, de crímenes de

guerra y de lesa humanidad que fueron objeto de formulación de cargos.

Como puede observarse, el Frente contaba con una estructura organizada al margen de la legalidad, que se consolidó en el año 1996 con la expansión del grupo al departamento de la Guajira, municipios de Riohacha, y Dibulla, territorio en el que ya habían efectuado alianzas con los grupos locales, que finalmente terminaron absorbidos por las autodefensas de GIRALDO, adoptando desde entonces la denominación de AUTO DEFENSAS CAMPESINAS DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA, con las siglas ACMG, pero se evidenció por parte del ente acusador que en 1997 iniciaron un tránsito hacia lo que se conoció como el paramilitarismo, según entrevista rendida por EDGAR ARIEL CORDOBA TRUJILLO, alias Virgilio, quién expresó:

Que estando en Valledupar, el 12 de abril de 1997, fueron a la Sierra Nevada y se entrevistaron con Hernán Giraldo Serna porque Mancuso quería instalar un grupo en la Zona Bananera, hablaron y GIRALDO aportó siete (7) fusiles con sus respectivos combatientes, se acabó la reunión y antes de irse MANCUSO le dijo a GIRALDO que él era el comandante que iba para la zona bananera y lo presentó como alias VIRGILIO. El 23 de abril de 1997 le entregaron veinticuatro combatientes incluidos los siete de los GIRALDO, el segundo al mando era alias AUGUSTO de nombre TOMAS GREGORIO FREILE GUILLEN (Trujillo, 2010)

Entonces se evidencia que el grupo de HERNÁN GIRALDO SERNA, dejó de ser un grupo de Autodefensas netamente campesinas, y pasó a tener un grupo entrenado militarmente y con poder para atacar a los grupos subversivos que todavía se movían

por la Sierra Nevada, para lo cual en asocio de GAUDENCIO URIEL MORA O EL SARGENTO, miembros del Comando del Ejército Nacional del Batallón Córdoba con sede en Santa Marta y miembros del naciente FRENTE ZONA BANANERA, idearon una estrategia que consistió en enviar a prestar servicio militar, en el año 1.997, a más de treinta (30) jóvenes de la región, en conjunto con los Paramilitares bajo el mando de Alias 57 o VIRGILIO (EDGAR ARIEL CORDOBA TRUJILLO) y recibieron instrucción de parte de ese mismo jefe paramilitar.

### **Creación del Frente Resistencia Tayrona**

Después de intensos combates y conversaciones entre los distintos grupos que operaban en la región, señaló el ente acusador en la Audiencia priorizada que se produjo el 24 de febrero del 2002 en la vereda Los Cocos, en la cual el Comandante de Bloque Norte de las AUC, alias JORGE 40, le indicó a GIRALDO SERNA las consecuencias de la derrota en la confrontación sostenida, entre las cuales estaban la fusión de las ACMG con el Bloque Norte, pasando a ser un frente de dicha estructura denominado *Frente Resistencia Tayrona*, en el que el comandante político sería GIRALDO SERNA, el comandante militar EDGAR ARIEL CORDOBA TRUJILLO hasta entonces conocido con el Alias de VIRGILIO, y pasaría a ser SAMUEL RODRÍGUEZ (que venía de Bloque Norte) y quien pese a múltiples solicitudes de postulación y pese a ser uno de los hombres cercanos de JORGE 40, inicialmente, uno de los desmovilizados con mayor mando en el Frente y uno de los ex paramilitares más señalados por las víctimas de la violencia del municipio de



ciénaga – Magdalena en encuesta aplicada a las mismas por los estudiantes semilleros de investigación del Grupo SOCIUS en mayo de 2013, donde se logró evidenciar que dichas víctimas señalan a alias Virgilio o 5.7, como el autor de su hecho victimizante, entre los cuales tenemos:

**La Desaparición Forzada en la Vereda la Secreta de Reynel Antonio Rincón Charris**, ocurrida el 19 de Octubre 19 de 2004, cuando se dirigía hacia la sierra nevada, que escuchó que este hecho fue comandado por alias Virgilio contra varias cafeteros de la región, pero nunca supo la verdad de lo sucedido, hasta el año 2007 que salió publicado en un diario del país que Hernán Giraldo había entregado una lista de 118 desaparecidos, el día 21 de septiembre del año 2007 y entre esos casos aparecía el nombre y la foto de Reynel, expresó Dubis María Sánchez Hernández, compañera del desaparecido (Sánchez, 2013).

**La Desaparición Forzada en el Corregimiento de Guachaca (Finca la María Luisa) de Yolanda Marina Hernández**, ocurrida el 8 de Agosto de 2003, quien salió a trabajar a las 7 a.m. con un nietecito y como a la media hora de estar allá en la finca entro una camioneta gris de vidrios oscuros a la finca, y como ella no aparecía y ya eran 11 de la mañana, la hija de mi hermana salió a preguntar a la finca, y a un muchacho de alias flaco le pregunto por su mama, y este no respondía, pero días después llego un mensaje que les mandaba alias Virgilio con un supuesto trabajador de la finca, quien les expresó que teníamos que salir de ahí de guachaca y que no preguntáramos mas por mi hermana, manifiesta su hermana Graciela María Corales Hernández, que volvió a saber de esos hechos cuando Daniel Giraldo, alias Grillo reconoció su

participación en este hecho el 24 de junio de 2010 (Corrales, 2013).

**Homicidio en Persona Protegida de Luis Alberto Pizarro Caro, ocurrido en la vía Ciénaga a la Sierra Nevada**, el día 28 de Diciembre de 2003, siendo que el señor se disponía a ciénaga en una camioneta de transporte público, cuando un grupo de hombres armados lo bajaron del carro y delante de los pasajeros lo mataron, expresa su señora madre Julia Caro Pacheco y su hermano John Jairo Caro Pacheco, quienes expresan que conocieron la verdad de esto Hecho cuando fue reconocido por el postulado JOSÉ DANIEL MORA LÓPEZ, quien señaló haber actuado por ordenes de alias 5.7 (Caro, 2013).

Como puede observarse, uno de los postulados con mayor mando e injerencia en los hechos victimizantes de ese Frente no fue vinculado en esa audiencia de priorización porque ni siquiera ha sido postulado a la ley de Justicia y Paz, lo cual dificulta la situación fáctica representativa de los patrones de conductas delictivas característicos de determinada organización criminal. Asimismo, la mencionada Directiva 0001 de 2012, integra el concepto de:

## Contexto

Marco de referencia contentivo de aspectos esenciales acerca de elementos de orden geográfico político económico histórico y social en el cual se han perpetrado delitos por parte de grupos criminales. La creación del contexto persigue conocer la verdad de lo sucedido, evitar su repetición; establecer la estructura de la organización delictiva, determinar el grado de responsabilidad de los integrantes del grupo y sus colaboradores; unificar actuaciones al interior de la Fiscalía

con el fin de lograr esclarecer patrones de conducta, cadena de mando fáctica y de iure y emplear esquemas de doble imputación penal (Nuevo Sistema de Investigación Penal y de Criterios de Priorización de situaciones y casos, 2012).

En cumplimiento de esa directriz, se evidenció que existió en la región el denominado GRUPO DE LOS ROJAS, que fue una estructura que de manera paralela a la de GIRALDO surgió en el corregimiento de Palmor, en el municipio de Ciénaga (Magdalena), con la denominación de Autodefensas de Palmor (ADP), y que adquirieron un gran poder en la zona en la década de los ochenta, al mando de ADÁN ROJAS OSPINA, alias “Turpial”, “El Recuerdo”, “El Engaño”, “Polizonte” “Cero Siete” o “Carrancho”, lo cual permitió unificar las conductas perpetradas de manera conjunta por estas organizaciones.

## Conclusiones

Se concluye que desde la vigencia de Ley 1592 de 2012 y en aras de materializar el principio de celeridad y alcanzar los fines de la justicia transicional, se estipularon significativos cambios, entre los que cabe citar la aplicación de criterios de priorización de casos dirigidos a establecer los patrones de macro-criminalidad y develar los contextos, así como la supresión de una de las audiencias preliminares, quedando solamente la de formulación de imputación y la concentrada de formulación y aceptación de cargos, con el respectivo control formal y material de dicha aceptación, sin que para esto último se requiera de providencia interlocutoria que así lo reconozca. A lo anterior habrá de seguir inmediatamente, dentro de la misma audiencia concentrada, la celebración del incidente

para la identificación de las afectaciones causadas a las víctimas, contemplado en el artículo 23 de la misma ley (Ley modificatoria de la Ley 975 de 2005, 2012).

De igual forma se concluye, que el grupo armado organizado de que se trata este estudio se desmovilizó y dismanteló en cumplimiento de acuerdo con el Gobierno nacional, donde Hernán Giraldo Serna, voluntariamente junto a 1166 ex integrantes del Frente Resistencia Tayrona, como consecuencia de los diálogos con el Gobierno Nacional, en actos que se llevaron a cabo entre el 28 de Enero y el 3 de Febrero del año 2006, en la Vereda Quebrada del Sol, corregimiento de Guachaca, municipio de Santa Marta, en donde se presentaron 1167 entre hombres y mujeres incluido él, que hicieron parte de ese Grupo Ilegal, el cual perpetró crímenes de sistema debidamente acreditados por la Unidad Nacional de Justicia y Paz, los cuales llevaron a su escogencia como sujeto de priorización y a la elaboración de los patrones de macro-criminalidad y macro-victimización presentados por la Fiscalía 9 de Justicia y Paz ante el Tribunal de Barranquilla en su sala de Justicia y Paz del 14 de enero al 14 de marzo de 2014, donde pese a no incluirse al ex comandante militar de dicho frente como lo esperaban las víctimas, debe señalarse que en Fallo de la Corte Constitucional del 28 de agosto de 2013, que declaró la constitucionalidad del marco jurídico para la paz, se posibilitó una estrategia de investigación y juzgamiento diferente a la tradicionalmente utilizada, agrupando las graves violaciones de derechos en “macro-procesos” y dejando de lado abordar el juzgamiento “caso por caso”, por tratarse de un instrumento jurídico, con el que se busca facilitar la terminación del conflicto armado interno, adoptando

medidas de justicia transicional (Sentencia sobre el marco jurídico para la Paz, 2013), como los mecanismos de selección y priorización previstos en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos del Frente Resistencia Tayrona.

## Referencias bibliográficas

- Audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos, 11001-6000-2532-00680003 (Tribunal Superior de Distrito Judicial del Atlántico - Sala de Justicia y Paz 14 de Enero de 2014).
- Caro, P. J. (27 de Mayo de 2013). *Caracterización de las Variables y Tensiones del proceso de Justicia y Paz en los Departamentos de Atlántico y Magdalena*. (J. y. Semilleros de investigación de la Línea de Política, Entrevistador)
- Corrales, H. G. (27 de Mayo de 2013). *Caracterización de las Variables y Tensiones de a Justicia Transicional en los departamentos de Atlántico y Magdalena*. (J. y. Semilleros de Investigación de la Línea Política, Entrevistador)
- Ley modificatoria de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 (Congreso de la República de Colombia 3 de Diciembre de 2012).
- Modificaciones a la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 (Congreso de la República de Colombia 3 de Diciembre de 2012).
- Nuevo Sistema de Investigación Penal y de Criterios de Priorización de situaciones y casos, Directiva 001 (Fiscalía General de la Nación 4 de Octubre de 2012).
- Presidencia de la República de Colombia. (22 de Febrero de 2015). *Presidencia de la República de Colombia*. Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/actos-legislativos/Paginas/default.aspx>
- Sánchez, H. D. (27 de Mayo de 2013). (J. y. Semillero de Investigación de la Línea de Política, Entrevistador)
- Sentencia sobre el marco jurídico para la Paz, Sentencia C- 579 de 2013 (Corte Costitucional 28 de Agosto de 2013).
- Trujillo, E. A. (12 de Enero de 2010). El Transito de las Autodensas Campesinas de Magdalena y Guajira al Paramilitarismo. (F. 9. Paz, Entrevistador)
- Unidad Nacional de Análisis y Contextos de la Fiscalía General de la Nación. (2013). *Innovación en la Investigación Penal - Informe de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Analisis y Contextos de la FGN*. Bogotá.